



La Justicia dificulta burlar la Ley de Sociedades Profesionales

La Audiencia Provincial de Valencia considera que la tesis mantenida por el Centro Directivo es "errónea y desacertada" y da la razón al registrador que entendió vulnerada la Ley de Sociedades Profesionales.

Victoria Martínez-Vares. Madrid
La Audiencia Provincial de Valencia, en una sentencia notificada ayer, ha declarado nula la resolución de la Dirección General de los Registros y el Notariado (DGRN) de fecha 21 de diciembre de 2007, con la que el Centro Directivo abrió la espita para que se pudieran constituir sociedades que tuvieran por objeto actividades profesionales sin necesidad de cumplir los estrictos requisitos de la Ley de Sociedades Profesionales (LSP). Como se sabe, la aplicación de la estricta regulación de las sociedades profesionales, impulsada por el Gobierno para regular las actividades y servicios que desarrollan los sectores colegiados que operan en España, ha generado numerosas dudas entre los profesionales afectados. Tan es así, que la adaptación o no de las sociedades de auditoría a la LSP, provocó un enconado debate en el seno del propio Ministerio de Justicia entre Abogacía del Estado y la propia DGRN -ver EXPANSIÓN del 6 de febrero de 2009-.

La sentencia de la Audiencia Provincial de Valencia, a la que ha tenido acceso este periódico, viene a avivar una polémica que, sin duda, dará lugar a más decisiones en torno a esta materia, puesto que desde distintos ámbitos se han recurrido las decisiones alcanzadas por la DGRN en torno a esta cuestión ya que se consideraba que la interpretación que se estaba haciendo de la LSP era, tal y como mantenía la propia Abogacía del Estado en sus informes, "era simplista". Precisamente, dicha interpretación, la defendida por la entonces directora general de los Registros, Pilar Blanco-Morales y ahora anulada por la Justicia, era la que dejaba la puerta abierta a que sociedades, que realmente tuvieran por objeto actividades profesionales, se constituyeran como sociedades de intermediación, con la mera utilización en la escritura de una cláusula general que indique que quedan excluidas del objeto social aquellas actividades que por Ley tienen una regulación especial.

Esta *pirueta interpretativa*



Pilar Blanco-Morales, ex directora de Registros y del Notariado y autora de la resolución. / Rafa Martín

Desestimado el recurso del CGAE

La sentencia de la Audiencia Provincial de Valencia desestima el recurso interpuesto por el Consejo General de la Abogacía (CGAE) contra la resolución de la DGRN por considerar que, con ella, el Centro Directivo había "vulnerado la Ley de Sociedades Profesionales". Sin embargo, al igual que ya hiciera el Juzgado Mercantil nº 2 de Valencia, la Audiencia desestima el recurso por considerar que carece de legitimación activa para interponerlo. Según consta en la resolución, "son loables el interés del CGAE por velar los derechos de la profesión de abogado" pero no es suficiente para "poder incluir esta institución en alguno de los requisitos del artículo 328 de la Ley Hipotecaria". Los magistrados no comparten la tesis de que, como dicho precepto no excluye la legitimación del CGAE, éste goza de la misma para entablar la acción ya que, al ser ésta una regulación especial, el criterio interpretativo debe ser "restrictivo", es decir, los no incluidos en él carecen de legitimación.

La decisión ahora anulada supuso una sutil escapatoria para las compañías

Para la Sala, "el asesoramiento contable, fiscal y jurídico es actividad profesional"

de la DGRN, como la han calificado expertos en la materia, estaba encaminada, según fuentes registrales, a demoler silenciosamente la LSP, convirtiendo la norma imperativa en dispositiva. Una tarea que comenzó con la resolución, ahora anulada, que "descafeinó el mandato de la regulación".

Interpretación desacertada
La decisión tomada por la Audiencia Provincial de Valencia viene a dar la razón al registrador que calificó negativamente la inscripción de una sociedad al entender que "incumplía los requisitos de la

Ley de Sociedades Profesionales de 15 de marzo de 2007". La DGRN revocó esta decisión alegando que la sociedad constituida era de intermediación y, por tanto, excluida de aplicación de la LSP. Sin embargo, la Audiencia Provincial entiende que la interpretación efectuada por la DGRN "es errónea y desacertada". La Sala no discute que la Ley de Sociedades Profesionales excluye de su regulación a las sociedades de intermediación y no entra a valorar si la sociedad es profesional o no. Lo que hace es examinar si, a la vista del contenido del documento público presentado al registrador mercantil, resulta procedente o no la inscripción de ese campo concreto de objeto social y su conclusión es que debe anular la resolución de la DGRN porque "no se ajusta a las pautas hermenéuticas de interpretación negocial".

A juicio de la Sala, el objeto social de la mercantil fijado en estatutos resulta "claro al referirse al asesoramiento entre otros extremos, contable, fiscal y jurídico significando indudablemente una actividad profesional". Además, afirma que "en la escritura autorizada por el notario no hay mención, indicación o apostilla alguna a que la sociedad sea de intermediación". La Sala re-

Los argumentos

● Se revoca la decisión de la DGRN por considerar que se constituyó una sociedad mercantil cuyo objeto social se encontraba en el asesoramiento contable, fiscal y jurídico, sin mención ni expresión de elemento alguno de que dicho cometido fuese como intermediaria.

● La decisión del registrador fue correcta porque, en esas condiciones, se "imponen el deber de constituirse en una sociedad profesional".

● Los registradores mercantiles, según la sentencia, están legitimados para instar la revisión judicial de las decisiones de la DGRN.

prende al Centro Directivo por no motivar su resolución adecuadamente y por basarla en la aplicación de las normas del artículo 1281 y siguientes del Código Civil y, sin embargo, hacer caso omiso al primer criterio legal hermenéutico que es el de los propios términos del contrato. Al respecto -afirma la Sala- que dichos términos "de manera alguna exponen que la sociedad sea de intermediación en el asesoramiento contable, fiscal o jurídico, sino directamente tal asesoramiento y, por ende, a desplegar como actividad por la sociedad constituida, dada su inclusión en su objeto social". Insiste la sentencia señalando que "tan significativo silencio, no se suple con el resto de cláusulas fundacionales y estatutarias" de manera que de una "interpretación sistemática, conjunta o contextual, pudiera derivarse ese calificativo". Finalmente, los magistrados alegan que si el notario "silenció por completo tal denominación [sociedad de intermediación], es porque la voluntad de los otorgantes no fue la de constituir esa sociedad de intermediación".

Expansion.com

Consulte la sentencia completa en www.expansion.com

MESA REDONDA

"Hay que reevaluar a los socios y dejar sólo a quien genere negocio"

Carlos García-León. Madrid
La Facultad de Derecho de Esade organizó en Madrid la mesa redonda *La gestión de las personas en los despachos de abogados en un entorno de crisis*, donde expertos en la materia dieron respuestas a cuestiones que preocupan en el sector legal (más información en www.expansion.com/juridico).

Javier Mourelo, director de Desarrollo de Formación y RRHH de Clifford Chance pronosticó que en España habrá despídidos este año, pero no masivos. "Debemos poner el foco en la calidad y no en la cantidad a la hora de plantear reajustes, ser muy transparentes en la comunicación y seguir invirtiendo en talento", afirmó. Por su parte, Lourdes Ramos, directora de RRHH de Garrigues apostó por una reflexión en las políticas para atraer y retener talento, siendo flexibles e introduciendo elementos de innovación. "Es muy importante crear un buen ambiente de trabajo, delegar en los jóvenes y optimizar la formación y no limitarla", explicó Ramos, que también abogó por un modelo de compensación total.

El socio de la consultora Boyden, especializado en el sector legal, Javier Moreno, afirmó que "el mercado está más vivo y dinámico que nunca, con proyectos de fusiones, cambios en las estructuras, fichajes estratégicos y guerra de precios". Moreno añadió que "hay que reducir el fijo y aumentar el variable en todos los puestos y desde el inicio".

Lucía Lorente, directora de la oficina de Lovells en Madrid apuntó que "antes de incorporar nuevos profesionales, hay que valorar el talento que se tiene dentro de la firma y contemplar la posibilidad de mover abogados de unas áreas a otras. Y hay que seguir contratando, pero con más control".

Por último, Juan Picón, responsable del área Mercantil para Europa, Oriente Próximo y África de DLA Piper, dijo que "el entorno va a cambiar mucho, lo que también es una oportunidad. Hay que reinventarse y ser flexibles en el cambio de áreas, pero controlando la calidad. Toca reevaluar a los socios y quedarnos con los que generan negocio".